

inteligencia y espíritu de trabajo ha logrado que sea una de nuestras flotas pesqueras más importantes.

El señor Sensat Curbera es creador de «Mar, Sociedad Anónima», industria dedicada al servicio de la flota pesquera, así como de «Cordelerías Mar, Sociedad Anónima», Empresa modelo en su género; igualmente ha fundado la «Mutua de Armadores Reunidos», Entidad filial que cubre el seguro marítimo de toda la flota, y la Sociedad «Industrias Auxiliares de la Pesca».

Paralelamente a la creación y puesta en marcha de las citadas industrias, el señor Sensat ha realizado una serie de obras sociales en beneficio de su personal, tales como creación de becas, servicios médicos, economatos, prestando especial atención económica a las familias de los productores fallecidos.

Sus años de abnegado trabajo y los méritos contraídos justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por la máxima categoría.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

Vengo en conceder la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro, a don Javier Sensat Curbera.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JESUS ROMEO GORRIA

DECRETO 1296/1968, de 11 de mayo, por el que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro, a don Julián Fernández Sotullo.

Don Julián Fernández Sotullo, nacido en Madrid en mil novecientos doce, es Oficial de tercera Ajustador en la Empresa Nacional de Autocamiones «Pegaso» y se encuentra destinado actualmente en la factoría de Madrid-Barajas. Es el productor más antiguo de la plantilla de dicha Empresa, estando vinculado a la misma desde el año mil novecientos veintinueve en que ingresó como Peón en la factoría de la Hispano Suiza en Barcelona.

Durante tan dilatada vida de trabajo el señor Fernández acreditó siempre una gran laboriosidad y una conducta intachable.

Por su especial preparación profesional, puesta de manifiesto en muchos años de oficio, así como por sus magníficas condiciones docentes, ha sido destinado por la Empresa a la Escuela que la misma posee para la formación profesional de sus trabajadores.

Sus años de abnegado trabajo y los méritos contraídos justifican cumplidamente la excepción a la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por la máxima categoría.

Por lo expuesto, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

Vengo en conceder la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Oro, a don Julián Fernández Sotullo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a once de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo,
JESUS ROMEO GORRIA

ORDEN de 27 de abril de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Vieites Souto.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 16 de febrero de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don José Vieites Souto.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo entablado por don José Vieites Souto contra las Resoluciones de la Dirección General de Previsión de veinte de octubre y veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, esta última denegatoria del recurso de reposición interpuesto contra aquélla, que acordó su baja en el Seguro por incapacidad física, debemos confirmar y confirmamos tales Resoluciones por ser conformes a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García.—Justino Merino.—Pedro Martín de Hijos.—Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de abril de 1968.—P. D. el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 29 de abril de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Manufacturas Arrue, S. A.».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 25 de enero de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Manufacturas Arrue, S. A.».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Manufacturas Arrue, S. A.», en impugnación de la resolución del Ministerio de Trabajo de veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y seis, dictada en trámite de segunda alzada, contra la de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de veintidós de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, sobre cesación en sus funciones del Jurado de Empresa, constituido en lo antes referido; debemos declarar y declaramos la nulidad en derecho de la mencionada resolución ministerial y de las actuaciones del expediente en que recayó, a partir de la notificación del acuerdo de la Dirección General, que causa estado y que se declara firme y subsistente por ministerio de la ley; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Arias.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Miguel Cruz.—Enrique Amat.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de abril de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 3 de mayo de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pedro García Gras.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 13 de marzo de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Pedro García Gras.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimamos tanto los motivos de inadmisión opuestos por el Abogado del Estado y la representación del Instituto Nacional de Previsión y de don Víctor Manuel de Sada Tejero, como el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Pedro García Gras contra la Resolución de la Dirección General de Previsión dictada el día siete de julio de mil novecientos sesenta y uno, que confirmó a la del Instituto Nacional de Previsión, denegatoria del nombramiento solicitado a su favor por el actor para el cargo de Jefe de Equipo de Cirugía maxilofacial en el Centro Nacional de Especialidades Quirúrgicas del Seguro Obligatorio de Enfermedad, y por ello se declara conforme a derecho la meritada resolución, válida y subsistente. Todo sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García.—Francisco Camprubí.—Alfonso Algara.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de mayo de 1968.—P. D., el Subsecretario, A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.